



ACTA ACUERDO SALUD RÉGIMEN 15 ATSA

EE-2017-229794-GDEMZA-DEYD#MGTYJ

En la ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 13:20 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo Abog. CARLOS SEGURA, por ATSA: PATRICIA IRRUTIA, BARRIONUEVO OSVALDO, ALEJANDRO HERRERA, MARIA ELENA FERNANDEZ SALGADO, CARLOS GARCÍA y con el asesoramiento del Dr. FELIX OLMO; por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: ULIANO SUAREZ, por Ministerio de Hacienda y Finanzas: ANDREA MOLINA, por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: ORNELLA ALLEGRETTI y por Cuerpo Paritario GUSTAVO SINZIG. Abierto el acto las partes acuerdan: 1) Incremento sobre la Asignación de Clase conforme escala que seguidamente se inserta, que toma en consideración una recomposición final por el año 2018; del 23% el que se pagará en cuatro tramos: 5,75% a partir de enero de 2019, 5,75% a partir de abril de 2019, 5,75% a partir de julio de 2019 y 5,75% a partir de octubre de 2019, no acumulables, conforme acta interpretativa del 12/12/2018.

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CLASE 2019
1	5,298.00
2	5,501.29
3	5,704.58
4	6,111.13
5	6,436.38
6	6,639.67
7	6,802.30
8	6,924.27
9	7,127.55
10	7,330.84
11	7,534.13
12	7,737.40
13	7,981.34
14	8,469.22
15	9,973.52
16	10,989.94
17	12,494.24

Handwritten signatures and stamps of the parties involved in the agreement.

2) En el marco del acuerdo salarial, se incorpora la siguiente cláusula: En el supuesto que evolución en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimente en el transcurso del año, incremento acumulado superior al porcentaje de incremento salarial del 23% acordado, éste ajustará automáticamente hasta equipararlo con el IPC. En este supuesto, la diferencia que determine se incorpora la Asignación de la Clase y se liquidará a partir del período mensual siguiente conforme el IPC confeccionado por el INDEC (Zona Cuyo). La cláusula de adecuación salarial automática caducará el 31/12/2019. 3) La representación sindical ATSA solicita cuota solidaria del 3% sobre el monto en bruto de las remuneraciones de todos los trabajadores no afiliados a ninguna entidad sindical, de la siguiente manera: 1,5 % sobre el monto en bruto de las remuneraciones de los meses de febrero de 2019, de todos los trabajadores no afiliados a ninguna entidad sindical y 1,5% sobre el monto en bruto de las remuneraciones del mes de junio de 2019, de todos los trabajadores no afiliados a ninguna entidad sindical. 4) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo paritario. Con lo que se dio por finalizado, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe certifica.

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA



ATSA



ACTA COMPLEMENTARIA SALUD RÉGIMEN 15 ATSA

EE-2017-229794-GDEMZA-DEYD#MGTYJ

En la ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 13:20 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo Abog. CARLOS SEGURA, por ATSA: PATRICIA IRRUTIA, BARRIONUEVO OSVALDO, ALEJANDRO HERRERA, MARIA ELENA FERNANDEZ SALGADO, CARLOS GARCÍA y con el asesoramiento del Dr. FELIX OLMOS; por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: ULIPIANO SUAREZ, por Ministerio de Hacienda y Finanzas: ANDREA MOLINA, por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: ORNELLA ALLEGRETTI y por Cuerpo Paritario GUSTAVO SINZIG. Abierto el acto y **cedida la palabra a la representación de ATSA, expresa que:** se tomen las medidas correspondientes al sólo efecto de que se liquide el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre del año 2018, con el sueldo mejor pago del semestre (diciembre 2018). También se hace referencia que los aumentos para el año 2019, sean contemplados todos los prestadores, contratados y todo otro tipo de modalidad de trabajo y que se fije una fecha estimativa para efectivizar este pedido, también solicitamos que se fije fecha para el otorgamiento de las diferencias que no se pagaron el 2018. Con respecto a los posibles cambios que se realizarán a los CCT vigentes, se solicita se nos notifique las fechas en las que se harán dichas reuniones, debido a que esta entidad gremial modificará parte de los integrantes de la comisión negociadora. Por último, solicitamos se cumpla la paritaria del 2015 con respecto a los pases a planta de los contratados y se nos notifique la fecha para conformar los jurados de concursos o la metodología que instrumente el Ejecutivo para los futuros pases a planta. **Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo, expresa que:** hacemos recepción de lo expresado por la entidad sindical con relación a lo expuesto referido al SAC, se hace saber a la entidad sindical que la diferencia resultante será liquidada en planilla suplementaria del mes de enero de 2019. Con relación a lo expuesto respecto del aumento para los contratados se pone en conocimiento que el mismo se efectivizarán mediante resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Esta representación procederá a notificar a la entidad sindical, la convocatoria para continuar con la discusión del CCT del sector, siendo facultad de la representación sindical modificar los representantes sindicales de la misma. A fin de continuar con la discusión de temas no salariales, esta representación propone la realización de mesas técnicas a fin de acercar posiciones entre las partes. Con lo que se dio por finalizado, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.-----

Abog. CARLOS SEGURA
 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

[Handwritten signatures and stamps]



MENDOZA
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
Av. San Martín 601. Mendoza | 261 4413321

www.mendoza.gov.ar

ACTA ACUERDO SALUD RÉGIMEN 15 ATSA LICENCIAS

EE-2017-229794-GDEMZA-DEYD#MGTYJ

En la ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 14:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo Abog. CARLOS SEGURA, por ATSA: PATRICIA IRRUTIA, BARRIONUEVO OSVALDO, ALEJANDRO HERRERA, MARIA ELENA FERNANDEZ SALGADO, CARLOS GARCÍA y con el asesoramiento del Dr. FELIX OLMOS; por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: ULIANO SUAREZ, por Ministerio de Hacienda y Finanzas: ANDREA MOLINA, por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: ORNELLA ALLEGRETTI y por Cuerpo Paritario GUSTAVO SINZIG. Abierto el acto las partes **ACUERDAN:** 1) Una modificación del artículo 15.8, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) del sector, el cual quedará redactado del siguiente modo: **Artículo 15.8 inc. g)** Por razones particulares, 6 (seis) días por año calendario y no más de 2 (dos) días por mes, informados por escrito con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. Dicha licencia podrá denegarse por razones de servicio, debidamente fundadas, pudiendo en este supuesto reprogramarse la misma dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior. Los días de licencia por razones particulares no son acumulativos, no pudiendo el agente sumar los dos días de la licencia mensual permitida. La presente licencia, no podrá ser utilizada por el agente, el día hábil inmediato anterior o posterior a un día feriado o día no laborable, como tampoco podrá ser utilizada el día inmediato anterior o posterior al goce de la licencia anual ordinaria otorgada por la autoridad correspondiente. El goce de esta licencia especial, en los términos previstos en los párrafos precedentes, y comunicada con veinticuatro (24) horas de anticipación, no implicará la pérdida del presentismo. El agente podrá informar la licencia hasta dos (2) horas posteriores al horario de ingreso, por medios comprobables y luego formalmente ante la oficina de personal respectiva. 2) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo paritario. Con lo que se dio por finalizado, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

[Handwritten signatures and stamps]

DOG. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA